

Boletín Oficial de la provincia de las Baleares



Se publica los **Mártes, Juéves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p 8 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5279

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 de Noviembre.)

SECCION OFICIAL

Núm. 2339

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

Habiendo resultado vacante por fallecimiento de D. José Rosselló Bestard la plaza de Oficial de Contabilidad de la Junta provincial de Instrucción pública, la Diputación provincial en uso de la facultad que le está reservada en el párrafo 2.º del art. 12, en concordancia con el art. 8.º de la Instrucción de 8 de Noviembre de 1882, ha acordado anunciar el concurso para su provisión, y asignarle el haber de mil doscientas cincuenta pesetas anuales. En su consecuencia los que aspiren a obtener dicha plaza deberán presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de esta Diputación provincial dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto.

Palma 13 Noviembre de 1900.—El Presidente, Alejandro Rosselló.—P. A. de la D. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 2340

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Diputación provincial de Baleares en la sesión celebrada el día 24 de Octubre de 1900.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó elevar una instancia al Excmo Sr. Ministro de la Gobernación en súplica de que se sirva adoptar las disposiciones oportunas para que los paquetes postales dirigidos a cualquiera de las islas Baleares circulen libremente hasta llegar a su destino, en vez de quedar detenidos en Barcelona como ahora sucede. Se aprobó un dictamen emitido por la Comisión de Fomento, con motivo de no hallarse comprendida en el plan de estudios de 2.º enseñanza puesto en vigor por R. D. de 19 de Julio último la asignatura de Geografía General y Particular de España, que los alumnos de la Escuela de Náutica cursaban juntamente con los del Instituto, en el que propone se acepte el ofrecimiento hecho por el catedrático don Juan Llopis Galvez para explicar dicha asignatura a los alumnos de la referida escuela mediante una gratificación de 500 pesetas anuales, para cuyo pago deberá consignarse el crédito correspondiente en el presupuesto de 1901; que fué aprobado por unanimidad.

Sin discusión y por unanimidad fué aprobado otro dictamen de la Comisión de Hacienda en el que propone que al terminar en 1.º de Octubre de 1901 el arrendamiento del Terreno en que se halla instalado el vivero provincial de vides americanas sea este suprimido; y que se comuniquen al capataz de cultivos del mismo D. Juan Barthau la instrucciones necesarias para que subornide las labores al indicado proposito, a fin de evitar gastos que no resultaran reproductivos.

Se dió cuenta de una comunicación del Director de la Red Telefónica exponiendo varias consideraciones dirigidas a conseguir la continuación del abono a las instalaciones telefónicas que la Diputación acordó suprimir; acordándose que se estuviera a lo resuelto sobre dicho particular en la sesión celebrada el día 5 de Diciembre del año último.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Fomento en el que proponía la adquisición con destino al Museo provincial de Bellas Artes del grupo escultórico de don Lorenzo Rosselló «La vuelta al buen camino» premiado con segunda medalla en la Exposición Universal de Paris, por la cantidad de 3.000 pesetas que deberán satisfacerse con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente; y que se aceptara el ofrecimiento hecho por el mismo Sr. Rosselló de ejecutarlo en marmol de Carrara cuando la Diputación lo crea conveniente.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación se acordó que el auxiliar de la Secretaría D. Miguel Garau desde el día 1.º de Enero de 1901 perciba el haber de 1.500 pesetas en vez del de 1250 que actualmente tiene asignado. Si dió cuenta del proyecto de presupuesto provincial para el próximo año de 1901 presentado por la Comisión de Hacienda, cuyo resumen por artículos arroja el siguiente resultado.

Ingresos	Pesetas
1.º Rentas	2.689'78
5.º Instrucción pública	4.770'00
6.º Beneficencia	188.767'19
Total	196.226'97
Gastos	
1.º Administración provincial	57.778'05
2.º Servicios generales	28.040'00
4.º Cargas	17.006'40
5.º Instrucción pública	73.375'88
6.º Beneficencia	581.250'00
7.º Corrección pública	16.000'00
8.º Imprevistos	24.400'00
11.º Obras diversas	10.000'00
12.º Otros gastos	24.676'80
Total	832.527'13
Importan los Gastos	832.527'13
Id. los Ingresos	196.226'97
Diferencia a repartir entre los pueblos de esta provincia	636.300'16

Se dió lectura despues al dictamen presentado por la misma Comisión de Hacienda en el que despues de explicar las diferencias que existen entre el proyecto de presupuesto presentado, y el del corriente año que se halla en ejercicio, propone su aprobación. Y abierta discusión sobre ambos documentos, y no habiendo sido impugnados por ninguno de los señores Diputados presentes se procedió a la votación resultando aprobados por unanimidad. Se dió cuenta del repartimiento formado por la Contaduría de fondos provinciales de la cantidad de 636.300'16 pesetas que aparece como diferencia entre los ingresos y los gastos del presupuesto anteriormente aprobado, en el que se fija la cuota que a cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia corresponde satisfacer con destino al pago de las obligaciones consignadas en el mismo; que fué también aprobado por unanimidad. Se acordó dirigir una circular a los alcaldes de los pueblos cuya cuota provincial resulta aumentada, a pesar de haberse repartido la misma cantidad que en el año anterior explicándose la causa que ha motivado dicho aumento. De acuerdo con lo propuesto por el señor Presidente se acordó que la Diputación se inscribiera al Congreso Hispano-Americano que debe celebrarse en Madrid. Palma 13 Noviembre de 1900.—El Presidente, Alejandro Rosselló.

Núm. 2341

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante las últimas semanas que abajo se expresan en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

Semana del Lunes 22 de Octubre de 1900 al Domingo 28

En la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 12, importe pesetas 30.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 9.

En el Almacén.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Cemento común kilogramos 800, importe pesetas 11'92.—Sillería caliza metros cúbicos 27, importe pesetas 37'80.—Piedra machacada metros cúbicos 12, importe pesetas 26'40.—Yeso hectólitros 3'50, importe pesetas 5'77.—Sillería caliza silicea metros cúbicos 8, importe pesetas 17'60.—Losas de lija metros cúbicos 15, importe pesetas 11'25.

En varias obras y reparaciones.—Oficiales (jornales) 12, importe pesetas 30.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 19'02.—Arena de mar metros cúbicos 0'750, importe pesetas 1'50.

En la reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas.—Oficiales (jornales) 10, importe pesetas 26'25.—Peones (jornales) 37, importe pesetas 135'35.—Arena de mar metros cúbicos 10, importe pesetas 20.—Trasporte de escombros metros cúbicos 29'750, importe pesetas 20'33.—Piedra machacada metros cúbicos 10, importe pesetas 22.

En id. id. de fuentes y cañerías.—Oficiales (jornales) 5½, importe pesetas 13'75.—Peones (jornales) 5½, importe pesetas 5'50.—Trasporte de escombros metros cúbicos 5, importe pesetas 3'50.

En id. id. de acequias y alcantarillas.—Oficiales (jornales) 5½, importe pesetas 12'37.—Peones (jornales) 16½, importe pesetas 27'12.

En id. id. de caminos vecinales.—Oficiales (jornales) 5½, importe pesetas 13'75.—Cal kilogramos 400, importe pesetas 8.—Sillería caliza hasta metros cúbicos 2, importe pesetas 15'84.

En id. id. de jardines y paseos.—Peones (jornales) 14, importe pesetas 24'50. Trasporte de escombros metros cúbicos 2, importe pesetas 1'40.

En la limpia de sifones, meaderos y escaleras de la muralla.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Peones (jornales) 59, importe pesetas 97'60.—Carros 7, importe pesetas 28.

En el Cementerio.—Cemento común kilogramos 400, importe pesetas 5'96.

Semana del Lunes 29 de Octubre de 1900 al Domingo 4 de Noviembre

En la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 10, importe pesetas 25.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 7'50.

En el Almacén.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Cemento común kilogramos 800, importe pesetas 11'92.

En varias obras.—Oficiales (jornales) 10, importe pesetas 25.—Peones (jornales) 15, importe pesetas 24'20.—Trasporte de escombros metros cúbicos 1, importe pesetas 0'70.

En la reparación y conservación de los empedrados y afirmados de calles y plazas.—Oficiales (jornales) 12, importe pesetas 31'25.—Peones (jornales) 85, importe pesetas 131'95.—Arena de mar metros cúbicos 3'500, importe pesetas 7.—Trasporte de escombros metros cúbicos 25, importe pesetas 17'50.—Piedra machacada metros cúbicos 6, importe pesetas 13'20.

En id. id. de fuentes y cañerías.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 11'25.—Peones (jornales) 9, importe pesetas 14'50.

En id. id. de caminos vecinales.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 12'50.

En id. id. de jardines y paseos.—Peones (jornales) 14, importe pesetas 24'50.

En el vivero de Tirador.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 21.

En la limpia de sifones y meaderos, vertederos del Molinar y escaleras Muralla.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Peones (jornales) 59, importe pesetas 97'68.—Carros 7, importe pesetas 28.

Nota.—Han suministrado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar y trasporte de escombros, Gaspar Camps.—Cal, Antonio Aull.—Cemento común, José Riera.—Sillería, Jaime Sabater.—Sillería caliza, Juan Garau.—Piedra machacada, Nicolás Lliteras.—Yeso, Miguel Durán.

Palma 5 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Antonio Rosselló.

Núm. 2342

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Formada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta villa, que ha de regir durante el próximo año de 1901 queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a efectos de reclamación a contar desde la inserción del pre-

sente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia trascurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Escorca 10 Noviembre de 1900.—El Alcalde, Antonio Cánaves.—El Secretario, Guillermo Mir.

Núm. 2343

AYUNTAMIENTO DE MURO

Terminada la matricula Industrial de esta villa que ha de servir para el año 1901, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 10 días a efectos de reclamación contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Muro 12 Noviembre de 1900.—El Alcalde, Juan Oliver.—Francisco Campamar Carrío, Srío.

Núm. 2344

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Acordado por la Corporación municipal de esta villa en la sesión del día cuatro del corriente dar por medio de subasta el arriendo de los arbitrios, «Matadero», «Carnicería», «Corral común», «Pescadería» y «Plaza», y el suministro del petróleo para el alumbrado público por todo el año de 1901, con arreglo a los pliegos aprobados; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril del corriente año se publica en este BOLETIN OFICIAL para que puedan presentarse las reclamaciones que se quieran dentro el plazo de diez días a contar desde el en que se inserte, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Lluchmayor 12 Noviembre de 1900.—El Alcalde accidental, Antonio Monserrat.—P. A. del A.—Guillermo Aulet, Srío.

Núm. 2345

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ DE IBIZA

Anuncio.—Formada la matricula de la contribución Industrial de este término municipal correspondiente al próximo año 1901, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por espacio de siete días a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, trascurrido cuyo plazo ninguna será atendida.

San José 10 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Francisco Prats.—El Secretario del Ayuntamiento, Bernardo Martí Tur.

Núm. 2346

DELEGACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Montes.—Primeras y segundas subastas de aprovechamientos forestales.—En los días y horas que recíprocamente se señalan en la antepenúltima casilla del estado que sigue a este anuncio, en las Casas Consistoriales de los pueblos que se citan en dicha relación, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia del Regidor Sindico y de la Guardia civil encargada de la custodia de los montes, se celebrarán primeras subastas para enagenar los disfrutes de productos maderables.

Si dichas primeras subastas no dieran resultado positivo, procederá el Alcalde a verificar en la forma antedicha, segundas subastas en los días y horas que respectivamente se señalan en la penúltima casilla, sin necesidad de nuevos anuncios en este periódico oficial, pero debiendo el Alcalde fijar desde luego edictos llamando licitadores a dichas segundas subastas.

Las condiciones facultativas y administrativas que regirán en el acto de las subastas y en la ejecución de los disfrutes son las insertas en este periódico oficial número 5098.

Del resultado de las subastas ó de su aprobación por el Ayuntamiento dará cuenta inmediatamente el Alcalde a esta Delegación de Hacienda y al Ingeniero Jefe de la región 6.^a

Palma 5 Noviembre de 1900.—El Delegado de Hacienda.—P. S.—José Prosper.

PLAN DE APROVECHAMIENTOS DE 1900-1901.—Estado comprensivo de la clase y cantidad de productos maderables, cuyo disfrute debe enagenarse en pública subasta según lo prevenido en el anuncio que antecede

PUEBLOS	Nombre del monte	Pertinencia	Número	Especie	DIMENSIONES:		Tasación	Plazo total concedido para verificar el disfrute	DÍAS Y HORAS QUE DEBEN CELEBRARSE		OBSERVACIONES
					Altura — Metros.	Circunferencias — Centímetros.			Primeras subastas	Segundas subastas	
Alendia.	San Martín.	Alendia.	25	Pino	8'00	100-150	210	Cuarenta días	PARTIDO JUDICIAL DE INCA	2 Diciembre a las 9 de la mañana	Señalados en la partida Devant de la Plata de Gatamoig
	Victoria (La).	Idem.	125	Id.	8'00	100-150	900	Ocho meses		Id. a las 9 y 1/2 de id.	
	Comuna de Biriamar.	Selva.	15	Id.	8'00	100-150	105	Un mes		Id. a las 9 de id.	
	Comuna de Oaimari.	Idem.	200	Id.	8'00	100-150	600	Seis meses		Id. a las 9 y 1/2 de id.	
Buñola.	Comuna de Buñola.	Buñola.	500	Id.	7'60	100-150	2250	Ocho meses	PARTIDO JUDICIAL DE PALMA	10 Diciembre a las 9 de la mañana	Id. Corral Cremate
	Comuna de Bassa (La).	Fornalutx.	50	Id.	7'90	50-60	75	Tres meses		Id. Sa Plana	
											Id. Sa Serreta
											Id. Sas Taparet
											Id. Comellá Gran

Núm. 2347

Don Ricardo Gotarredona y Hernández, Alcalde constitucional de la ciudad de Ibiza.

Hago saber: Que conforme al art. 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se arrienda en pública subasta el arbitrio de los derechos del Atadero de caballerías, estancia de carros en la Alameda, aprovechamiento de estiércoles del Matadero municipal y de sus corrales numerados para el próximo año de 1901, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 25 del mes actual, de 8 a 9 de la mañana, bajo el tipo de 1480 pesetas.

El acto será presidido por mi, con asistencia de un Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompaña al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de 74 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate; y que la persona a cuyo favor se adjudique, deberá prestar en el término de 10 días, desde que la adjudicación sea hecha, la fianza definitiva de 148 pesetas, o sea el 10 por 100 del repetido tipo de licitación.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde el 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1901; salvo el caso de que la construcción del Atadero en proyecto quedara terminada en dicho año, en cuyo caso se rescindiría el contrato; y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto, se verificará de doce plazos iguales, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder por cualquiera de los letrados que ejerzan en esta Ciudad.

Conforme al art. 8.º de la referida Instrucción, se ha hecho público el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de 10 días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

En Ibiza a 12 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Ricardo Gotarredona.—D. S. O.—El Secretario, Arturo Perez-Cabrero.

Modelo de proposición

D.... mayor de edad, vecino de.... con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio de los derechos del Atadero y aprovechamientos anexos para el año de 1901, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de.... pesetas y.... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptua el citado pliego y los artículos 12.º y reglo 5.º del 13.º de la Instrucción de 26 de Abril último, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en la Caja de este Ayuntamiento la cantidad de 74 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2348

Hago saber: Que conforme al art. 5.º de la Instrucción de 26 de Abril último se arrienda en pública subasta el arbitrio de los derechos de degüello de reses en el Matadero municipal, para el próximo año de 1901, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 25 del mes actual, de 9 a 10 de su mañana, bajo el tipo de 3657 pesetas.

El acto será presidido por mi, con asistencia de un Concejal designado por el Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de 182'85 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate; y que la persona a cuyo favor se adjudique, deberá prestar en el término de diez días, desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de 365 pesetas y 70 céntimos.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1901, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en doce plazos iguales dentro de los cinco primeros días de todos los meses.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por cualquiera de los letrados que ejerzan en esta ciudad.

Conforme al art. 8.º de la referida Instrucción, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de 10 días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

En Ibiza a 12 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Ricardo Gotarredona.—D. S. O.—El Secretario, Arturo Perez-Cabrero.

Modelo de proposición

Don.... mayor de edad, vecino de.... con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio municipal de derechos de degüello de reses, para el año 1901, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de.... pesetas.

En cumplimiento de lo preceptuado en el citado pliego y en los artículos 12.º y regla 5.º del 13.º de la instrucción de 26 de Abril último, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en la Caja de este Ayuntamiento, la cantidad de ciento ochenta y dos pesetas y ochenta y cinco céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2349

Hago saber: Que conforme al art. 4.º del R. D. de 7 de Junio de 1891 y 5.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1901, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 25 de Noviembre de 1900, de 10 a 11 de su mañana, bajo el tipo de trescientas cincuenta pesetas.

El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de diez y siete pesetas y cincuenta céntimos, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique, deberá prestar en el término de 10 días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de treinta y cinco pesetas.

ó sea el 10 por 100 del respectivo tipo, de licitación.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1901, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los 10 días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir á la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por cualquiera de los letrados que ejerzan en la localidad.

Conforme al art. 8.º de la referida instrucción de 26 de Abril de 1900, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de 10 días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen inscribirse en la subasta.

En Ibiza á 12 de Noviembre de 1900.—Ricardo Gotarredona.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de obligatorio el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año 1901, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas y..... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos 12 y regla 5.ª del 13 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en la Caja de este Ayuntamiento la cantidad de diez y siete pesetas y cincuenta céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 2350

Hago saber: que conforme al art. 5.º del R. D. 6 Instrucción de 26 de Abril último, se arrienda en pública subasta el arbitrio sobre los números de preferencia de la Carnecería y Pescadería de esta Ciudad, para el próximo año de 1901, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 25 del mes actual, de 11 á 12 de su mañana, bajo el tipo de 927 pesetas.

El acto será presidido por mi, con asistencia de un Concejal designado por el Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es condición precisa acompañar el resguardo del depósito previo de 46 pesetas y 35 céntimos, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate; y que la persona á cuyo favor se adjudique, deberá prestar, en el término de diez días, desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de 92 pesetas y 70 céntimos.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1901, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en doce plazos iguales, dentro de los cinco primeros días de todos los meses.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, en idéntica forma, y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda

da fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir á la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por cualquiera de los letrados que ejerzan en esta Ciudad.

Conforme al art. 8.º de la referida Instrucción, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen inscribirse en la subasta.

En Ibiza á 12 Noviembre de 1900.—El Alcalde, Ricardo Gotarredona.—D. S. O.—El Secretario, Arturo Pérez-Cabrero.

Modelo de proposición

D....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio sobre los números de preferencia de la Carnecería y Pescadería de esta Ciudad para el año 1901, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas.

En cumplimiento de lo preceptuado en el citado pliego y en los artículos 12.º y regla 5.ª del 13.º de la Instrucción de 26 de Abril último, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en la Caja de este Ayuntamiento la cantidad de cuarenta y seis pesetas y treinta y cinco céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2351

Hago saber: Que conforme al artículo 5.º de la Instrucción de 26 de Abril último, se arrienda en pública subasta el arbitrio de puestos públicos de venta en este término para el próximo año de 1901, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 25 del mes actual, de 12 á 1 de la tarde, bajo el tipo de 3805 pesetas.

El acto será presidido por mi, con asistencia de un Concejal designado por el Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de 190 pesetas y 25 céntimos, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate; y que la persona á cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días, desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de 380 pesetas y 50 céntimos.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1901; y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto, se verificará en doce plazos iguales, dentro de los cinco primeros días de todos los meses.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, en idéntica forma, y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir á la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por cualquiera de los letrados que ejerzan en esta Ciudad.

Conforme al artículo 8.º de la referida Instrucción, se han hecho públicos el acuerdo y las condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen inscribirse en la subasta.

En Ibiza á 12 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Ricardo Gotarredona.—D. S. O.—El Secretario, Arturo Pérez-Cabrero.

Modelo de proposición

Don..... mayor de edad, vecino de..... con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se han de arrendar en pública subasta el arbitrio de puestos públicos de venta en este Municipio, para el año de 1901, acepta toda y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas.

En cumplimiento de lo preceptuado en el citado pliego y en los artículos 12 y regla 5.ª del 13 de la Instrucción de 26 de Abril último, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado, en la Caja de este Ayuntamiento, la cantidad de ciento noventa pesetas y veinticinco céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2352

D. Juan Florit Servera, Alcalde constitucional de la villa de Mercadal de Menorca.

Hago saber: Que el día veinte y tres de los corrientes y horas de las diez á las doce de la mañana, se procederá en estas Casas Consistoriales á la primera subasta en venta exclusiva, de las especies de líquidos y carnes de este término para el año de 1901, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, es el de 4.581 pesetas 81 céntimos, tipo mínimo para la subasta más el tres por ciento para cobranza y conducción de caudales y el recargo municipal de ciento por ciento sobre aquella cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por ciento del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 284 del reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los que, debidamente acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo expediente.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario según el art. 285 del Reglamento citado y que de no resultar proposición admisible en la 1.ª subasta se procederá á la 2.ª y 3.ª que previene el Reglamento en los días 28 de este mes y 3 de Diciembre próximo.

Mercadal 11 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Juan Florit.—El Secretario, Antonio Sintés.

Núm. 2353

Don Jaime Pons y Villalonga, Alcalde Constitucional de Alayor.

Hago saber: que el día veinte y uno del actual y horas de las diez á doce de la mañana se procederá en estas Casas Consistoriales á la 3.ª y última subasta (por falta del resultado de las dos anteriores) en venta exclusiva de las especies de líquidos de este término para el año de 1901 bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de pesetas céntimos, cuyas dos terceras partes son 20.594 pesetas 31 céntimos, por lo que el tipo mínimo para la que se anuncia será el de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por ciento del importe

del tipo mínimo de subasta expresada, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas, el arrendatario, serán los mismos que para la subasta 2.ª constan en el expediente oportuno.

Que la adjudicación se hará á favor de las proposiciones ó pujas que mejoren el tipo, eligiendo entre éstas la que mejor resultado ofrezca á los intereses del vecindario.

Alayor á 13 de Noviembre de 1900.—El Alcalde accidental, José M.ª Pons.—El Secretario accidental, G. Juanico Piris.

Núm. 2354

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales ni el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año 1901, queda señalado el día veinte y tres del actual para proceder á la primera subasta para el arriendo á la exclusiva por un año, de los grupos de líquidos y carnes; si no diere resultado, esta subasta, queda señalado para la segunda el día primero de Diciembre próximo y si no diere esta resultado queda señalado para la tercera y última el día diez del propio mes.

Todas estas subastas tendrán lugar en esta Casa Consistorial, á las diez de su mañana, por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ferrerías 12 Noviembre de 1900.—El Alcalde, Juan Serra.—P. A. del Ayuntamiento.—Lorenzo Pons, Secretario interino.

Núm. 2255

ALCALDIA DE SANTA MARIA

Formada la matrícula industrial y de comercio de este pueblo, que ha de regir durante el próximo año de 1901, se anuncia por medio del presente que aquella estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días á efectos de reclamación, contaderos desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que finido que sea dicho plazo ninguna será atendida.

Santa María 12 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Sebastián Crespi.—Sebastián Calafat, Secretario.

Núm. 2356

En el corral comun de esta villa se halla detenida hace ya días una oveja blanca que fué encontrada abandonada en terrenos de D. Juan Parets de este vecindario, sin que á pesar de los pregones hechos en la localidad, se haya presentado persona alguna á recogerla; en vista pues de ello, se anuncia de nuevo por medio del presente dicha detención, á fin de que llegue á conocimiento de quien pueda ser su dueño, advirtiéndose que de no pasar á recogerla antes, el día 21 del que cursa á las 11 de la mañana, será vendida en pública subasta.

Santa María 12 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Sebastián Crespi y Vallés.

Núm. 2357

ALCALDIA DE FELANITX

Hallándose entretenidas en el Corral Común de esta Ciudad 3 ovejas blancas con manchas negras en la cabeza y algunas señas en las orejas sin conocerse su dueño, se hace público que de no presentarse á recogerlas serán vendidas en pública subasta.

Felanitx 11 Noviembre de 1900.—El Alcalde, Jaime Barceló Teniente.—El Secretario interino, Juan Bou.

Depositaria de fondos municipales de Deyá

CUENTA del 3.º trimestre del año 1900 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		43'73
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		1637'24
<i>Cargo</i>		1680'97
Data por pagos verificados en igual trimestre.		702'08
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		972'89

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.		0'72	0'72
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.		15'24	15'24
8 Resultas.	685'04		685'04
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	2028'57	1550'00	3578'57
10 Reintegros.			
11 Ampliación.			
<i>Cargo pesetas.</i>	2713'61	1637'00	4350'85
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	872'14	33'50	905'64
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.	17'50		17'50
4 Instrucción pública.	740'82	371'04	1111'86
5 Beneficencia.			
6 Obras públicas.	58'66	26'07	84'73
7 Corrección pública.			
8 Montes.			
9 Cargas.	977'76	271'47	1249'23
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.	3'00		3'00
12 Resultas.			
13 Ampliación.			
<i>Data pesetas.</i>	2669'88	702'08	3371'96

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. Deyá á 1.º de Octubre de 1900.—El Depositario, Bartolomé Ripoll.—Conforme.—El Secretario Contador, Miguel Ripoll.—V.º B.º.—El Alcalde, Francisco Mas.

Depositaria de fondos municipales de Santañy

CUENTA del 3.º trimestre del año 1900 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		261'44
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		7219'67
<i>Cargo</i>		7481'11
Data por pagos verificados en igual trimestre.		7156'96
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		324'15

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	400'00		400'00
2 Montes.	380'12		380'12
3 Impuestos.	681'13		681'13
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Resultas.	2450'99	119'50	2570'49
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	12492'13	7100'17	19592'30
10 Reintegros.			
11 Ampliación.			
<i>Cargo pesetas.</i>	16404'37	7219'67	23624'04
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	4053'54	1566'10	5619'64
2 Policía de seguridad.	552'26	276'11	828'37
3 Policía urbana y rural.	977'64	488'82	1466'46
4 Instrucción pública.	2039'68	2009'71	4049'39
5 Beneficencia.			
6 Obras públicas.	1638'57	524'69	2163'26
7 Corrección pública.	236'00		236'00
8 Montes.			
9 Cargas.	2321'53	2291'53	4613'06
10 Obras de nueva construcción.	1713'58		1713'58
11 Imprevistos.	407'38		407'38
12 Resultas.	2202'75		2202'75
13 Ampliación.			
<i>Data pesetas.</i>	16142'93	7156'96	23299'89

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. Santañy 30 Septiembre de 1900.—El Depositario, Jaime Rigo.—Conforme.—El Secretario Contador, Pedro Tomás.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Manresa.

Depositaria de fondos municipales de Son Servera.

CUENTA del 3.º trimestre del año 1900 que rinde del Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		458'87
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		72'57
<i>Cargo</i>		531'44
Data por pagos verificados en igual trimestre.		
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		531'44

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.	293'00	29'67	322'67
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.	110'00		110'00
8 Ampliación.	82'80		82'80
9 Resultas.	2555'58	42'90	2598'48
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	2282'46		2282'46
11 Reintegros.			
<i>Cargo pesetas.</i>	5323'84	72'57	5396'41
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	1312'60		1312'60
2 Policía de seguridad.	219'13		219'13
3 Policía urbana y rural.	100'00		100'00
4 Instrucción pública.	1175'46		1175'46
5 Beneficencia.	77'50		77'50
6 Obras públicas.	158'93		158'93
7 Corrección pública.	109'48		109'48
8 Montes.			
9 Cargas.	1516'82		1516'82
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.	92'25		92'25
12 Ampliación.	82'80		82'80
13 Resultas.	20'00		20'00
<i>Data pesetas.</i>	4864'97		4864'97

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. Son Servera á 30 de Septiembre de 1900.—El Depositario, Juan Servera.—Conforme.—El Secretario Contador, Bartolomé Fluxá.—V.º B.º.—El Alcalde, Servera.

Núm. 2358

Don Pedro Armenteros Ovando, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes:

1.ª Una porción de tierra campo viña y selva, de extensión de ochocientos áreas ochenta y cinco centiáreas procedentes del predio Perola, del término municipal de Luchmayor; linda por Norte con el predio Mina, por Este con tierra de Guillermo Mora, por Sur con el predio La Bastida y por Oeste con tierra de Margarita Mora Rosselló. Justipreciada en dos mil trescientas pesetas valor en capital.

2.ª Otra porción de tierra consistente también en campo viña y selva, de procedencia del citado predio Perola, de extensión de ciento treinta y tres áreas setenta y dos centiáreas; linda al Norte, Este y Oeste con tierras del mismo Guillermo Mora y por Sur con las de Isabel Mora y Rosselló. Justipreciada en cuatrocientas pesetas valor en capital.

3.ª Otra porción de tierra campo viña y selva, de extensión de cuatrocientas ocho áreas, cuarenta y cuatro centiáreas procedente del referido predio Perola, linda al Norte con el citado predio Mina, al Este con tierras de Pedro Antonio Serra, al Sur con las de Vicente Mora Rosselló y al Oeste con otras del mismo Guillermo Mora Rosselló. Justipreciada en mil quinientas pesetas valor en capital.

4.ª Otra porción de tierra consistente en campo, viña y selva, que mide doscientas treinta y cinco áreas veinte y ocho centiáreas, procedente del nombrado predio Perola; linda por Norte y Oeste con tierras del mismo Guillermo Mora, por Oeste con las de Gabriel y Vicente Blanch herederos de Francisca Mora y por Sur con las de Vicente Mora Rosselló, Justipreciada en mil sesenta pesetas valor en capital.

Las anteriores fincas han sido embargadas á D. Guillermo Mora y Escarrer

como heredero de su difunto padre don Guillermo Mora y Rosselló, vendiéndose á instancia de D. Juan Bannasar y Serra como legítimo representante de su esposa D.ª Francisca Gazá y Compañy para pago de cantidad, intereses y costas; quedando señalado para la subasta y remate de las mismas el día doce de Diciembre próximo á las doce su mañana, la que se celebrará en los estrados de este Juzgado y bajo los pactos y condiciones siguientes:

Primera. Los títulos de propiedad de las descritas fincas, consistentes en un certificado del Sr. Registrador de este partido estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta con los que deberán conformarse pues no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, debiendo todo licitador consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del justiprecio, pues sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Las consignaciones expresadas se devolverán á sus respectivos dueños, acto seguido del remate excepto la que corresponda al mejor postor que se conservará en depósito como cumplimiento de su obligación. y en su caso como parte del precio de la venta. y

Cuarta. Todas las costas que se ocasionen por la intervención del comprador serán de su cargo excepto las que se refieren á la cancelación de gravámenes, todo lo que así se ha dispuesto en los autos juicio ejecutivo sigue el indicado D. Juan Bannasar como marido de la D.ª Francisca Gazá contra D. Guillermo Mora Escarrer como heredero de su padre D. Guillermo Mora Rosselló.

Palma diez de Noviembre de mil novecientos.—Pedro Armenteros y Ovando Ante mí, Sebastian Gazá.